



Ayuntamiento de Illescas

ANUNCIO: Las presentes bases se publican en el “BOLETÍN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, abriéndose un período de presentación de alegaciones de QUINCE DÍAS HÁBILES, computados a partir del día siguiente a su publicación en dicho “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, a efectos de todos aquellos interesados.

BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN EN “PREMIOS LA A CREACIÓN LITERARIA 2026”. SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS PREMIOS OTORGADOS POR LA PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO LAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS MENCIONADOS.

La Concejalía de Cultura tiene fijado como objetivo el fomento a la creación cultural en todas sus vertientes. Se considera oportuno, por tanto, impulsar la creación literaria realizada por autores locales, así como contribuir a su promoción y difusión.

Una política cultural destinada a incentivar la creación literaria supone un compromiso con la idea de que el oficio de escritor/a y sus resultados contribuyan significativamente al desarrollo y consolidación de las esencias culturales de la sociedad y a su propio prestigio como tal.

Con tal finalidad, se establece estas bases de Premios a la Creación Literaria, considerando ser un apoyo a los escritores/as locales en los momentos iniciales de su trayectoria, reconociendo la calidad de su trabajo y promocionándolo, e intentando ser el impulso necesario para cimentar su vocación y contribuir a su profesionalización.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Pueden concurrir al premio las siguientes modalidades:

- a) Novelas y recopilación de relatos breves
 - b) Poemarios
 - c) Cómic o novela gráfica
 - d) Ensayos
 - e) Otros tales como teatro, ilustración
2. Los textos estarán escritos en lengua castellana.
 3. Las obras presentadas deberán estar obligatoriamente finalizadas, no admitiendo materiales en avanzado proceso de creación.
 4. Los proyectos deberán ser de nueva creación, originales y corresponderán a una idea personal del solicitante. No se consideran originales las obras publicadas por medios tradicionales, o en medios digitales, las autopublicadas y las que hayan sido anteriormente presentadas a concurso, certámenes o subvenciones. No serán admitidas las obras realizadas por exigencias de la formación académica del autor.
 5. En el caso de coautoría se entenderá que el importe del premio es único y para el mismo proyecto.

Artículo 2.- Requisitos de los/as beneficiarios/as:

1. Podrán concurrir a estos premios las personas físicas mayores de 16 años, que en la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los requisitos que se indican en este artículo.
2. En el caso de coautoría estará formada por un máximo de dos miembros. Ambos autores serán considerados beneficiarios del mismo premio y deberán cumplir todos los requisitos. El incumplimiento de las condiciones por parte de alguno de ellos afectará a la totalidad del premio.
3. Ser nacido o residente en el municipio de Illescas.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

4. No podrán ser beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán suscribir la oportuna declaración responsable.
5. No podrán ser beneficiarias quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago en el Ayuntamiento de Illescas.
6. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que presenten la documentación justificativa del premio.

Artículo 3.- Importe de los premios.

- Para el desarrollo de esta campaña, el Ayuntamiento de Illescas aportará la cantidad total de 6.000€ que se imputarán a la aplicación presupuestaria: 3340.489.01.00, para la que existe crédito adecuado y suficiente, imputados al presupuesto de 2026.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán desde el siguiente día de la publicación de la convocatoria en el BOP de Toledo **hasta el 15 de octubre de 2026**.
2. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en las bases, que es de uso obligatorio, y se encontrará a disposición de los interesados en la página web de la Red de Bibliotecas Municipales de Illescas.
3. La presentación de estas y de la documentación que debe acompañarlas se podrá realizar en las Bibliotecas Municipales o en el registro electrónico del Ayuntamiento de Illescas.
4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que a continuación se indica. En el caso de coautoría, cada uno de los miembros presentará una solicitud para el mismo proyecto.

1. DNI, NIE o pasaporte en vigor.
2. En el caso de actuar por medio de representante: acreditación de la representación por cualquier medio, así como DNI, NIE o pasaporte en vigor.
3. Volante o certificación de empadronamiento en el Ayuntamiento de Illescas. Solo se aportará cuando se deniegue al Ayuntamiento la consulta.
4. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, previamente a la concesión del premio, hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones mediante los documentos que más adelante se indican.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

Las certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de premios, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando, existiendo deudas, estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Certificación de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Illescas.

7. En el caso de coautoría, además de todos los documentos indicados anteriormente, se aportará:

a) Documento privado o público de constitución de la agrupación, entidad o colectivo. Salvo que este disponga otra cosa, se entenderá que los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros se asumen a partes iguales y que el premio se aplicará en la misma proporción a cada uno de ellos.

b) Escrito suscrito por los miembros mediante el que nombran un representante o apoderado único responsable del cumplimiento de las obligaciones que como beneficiario, en su caso, pudieran corresponder.

8. Declaración responsable donde conste que el proyecto:

a) Es de autoría propia, de nueva creación y original.

b) No ha sido publicado en medios tradicionales o digitales, autopublicado ni presentado a concursos, o certámenes.

c) No se ha realizado por exigencias de la formación académica del autor.

9. La obra literaria.

10. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 6.-Procedimiento de concesión

1. El procedimiento se iniciará de oficio, adoptada por el órgano competente en la materia.

2. La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Illescas así como en las redes sociales de la Red de Bibliotecas Municipales.

3. El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 7.-Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura.





Ayuntamiento de Illescas

2. El personal técnico de la Concejalía de Cultura elaborará un informe a los efectos de indicar los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos y aquellos que son excluidos del procedimiento.

3. La valoración de los proyectos corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el titular de la Concejalía de Cultura, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: 3 profesionales del mundo de la enseñanza, de la literatura y/o de la edición, designados por la Concejalía de Cultura.
- c) Un Secretario, adscrito a la Red de Bibliotecas Municipales, que actuará con voz pero sin voto.

Cuando por razón de la materia sean necesarios conocimientos específicos se podrán nombrar asesores.

4. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para evaluar los proyectos son los siguientes:

- a) Interés cultural del proyecto: hasta 50 puntos.

De acuerdo con las características propias de cada una de las modalidades, se tendrá en cuenta la claridad expositiva del tema, el argumento o materia a tratar y el estilo literario o, en su caso, gráfico:

— Valoración del contenido: hasta 25 puntos.

— Valoración del estilo: hasta 25 puntos.

- b) Originalidad de la obra: hasta 30 puntos.

Se tendrá en cuenta especialmente su originalidad y su propuesta de innovación en la estructura de la obra, en la temática, en el lenguaje o grafismo.

- c) La relación del contenido de la obra con el municipio de Illescas: hasta 20 puntos.

5. Para optar a la condición de beneficiario se exigirá la obtención de una valoración mínima del proyecto presentado, estipulado en 50 puntos.

6. Una vez realizada la valoración de las solicitudes, el Jurado propondrá como beneficiarios a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación de la mínima exigida en cada una de las modalidades. Asimismo, en el caso de que los proyectos no alcancen la puntuación exigida, propondrá su desestimación.

El Jurado formulará sus conclusiones en un documento en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y lo trasladará al órgano instructor.

7. Previamente a la propuesta de resolución se comprobará que los solicitantes propuestos como beneficiarios están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Illescas

8. Finalmente el órgano instructor elevará el fallo del Jurado como propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver el procedimiento.

Artículo 8.-Resolución

1. La resolución del procedimiento determinará los beneficiarios, la obra premiada, el importe del premio y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos solicitantes a los que se deniegue y su motivación.

2. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Illescas así como en las redes sociales de la Red de Bibliotecas Municipales

3. El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 9.-Justificación y pago del premio. Comprobación material

1. El premio se abonará con posterioridad a la presentación de los documentos indicados en este artículo.

2. La fecha límite de justificación es **hasta el 30 de noviembre de 2026**.

3. El pago estará sujeto, en su caso, a las retenciones tributarias que procedan.

4. En el caso de que se hubiera modificado el título de la obra se presentará una declaración responsable en la que se manifieste que el cambio de denominación no afecta a su contenido.

5. Se presentará declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

6. Se presentarán certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con el contenido indicado en el artículo 4.5.

7. Previamente a la propuesta de pago el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Illescas, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.

Artículo 10.-Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán publicar la obra objeto del premio y dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. Asimismo, deberán incluir en las obras desarrolladas el logotipo del Ayuntamiento de Illescas, que les será facilitado al efecto. Asimismo, si la obra fuera objeto de comunicación y difusión, en todo el material promocional de la misma deberá incluirse dicho logotipo. Debe ser publicada antes del 30 de noviembre de 2026 y aportar un ejemplar al Ayuntamiento de Illescas para su comprobación.

2. Los autores conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a mencionar el premio en la portada o contraportada de la obra o en los créditos en el caso de publicaciones digitales. El texto que deberá figurar en dicha mención se especificará en las convocatorias.

3. Con carácter general deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A título meramente enunciativo, deberán:





Ayuntamiento de Illescas

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los premios.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la obra premiada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 11.- Tratamiento de la información y publicidad.

1. La participación en la convocatoria supone el consentimiento del solicitante para que la Concejalía de Cultura pueda registrar audiovisual y fotográficamente la entrega de los premios a efectos exclusivamente organizativos y publicitarios.
2. Los datos serán utilizados para organizar los actos publicitarios y de entrega de premios, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, usted consiente a que los datos de carácter personal facilitados en este formulario sean tratados por el Ayuntamiento de Illescas como responsable del Tratamiento.
3. Los datos no serán cedidos a terceros salvo que de su petición se derive la necesidad de comunicárselos a alguna otra empresa u organismo o en los supuestos previstos en la Ley.
4. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento mediante escrito acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a la Concejalía de Cultura, como órgano responsable de estos tratamientos del fichero en el Ayuntamiento de Illescas que en este caso es Responsable del tratamiento. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid.

Artículo 12.-Compatibilidad de subvenciones

Los premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 13.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

1. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las normas contenidas en las bases reguladoras y la convocatoria. El incumplimiento, inexactitud, omisión o falseamiento de los requisitos exigidos podrá dar lugar a la revocación del premio y al reintegro del importe percibido, en su caso, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago.
2. Sin perjuicio de que los incumplimientos puedan ser calificados como infracción





Ayuntamiento de Illescas

administrativa sancionable según la Ley, con carácter general procederá el reintegro cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, procederá el reintegro cuando se incurra en las siguientes causas contempladas en la convocatoria:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o defectuosa, la no aportación de cualquiera de los documentos indicados en el artículo relativo a la justificación.
- b) Obtención del premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que el premio fue concedido.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

Artículo 14.-Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.-Régimen jurídico

La convocatoria se regirá de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas, aprobada por acuerdo de 11 de noviembre de 2004, BOP de 1 de diciembre de 2004, así como por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estos premios no resulte aplicable, así como por las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal. Los premios se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 16.- Publicidad.

Toda la información relativa a la convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el art. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de Illescas remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS.

Tanto la convocatoria como el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Illescas www.illescas.es.

Artículo 17.- Otras disposiciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho decidir sobre cualquier duda no resuelta en la convocatoria. Toda aquella persona que participe en la presente convocatoria, acepta la misma y se someterá a lo estipulado.





Ayuntamiento de Illescas

El Ayuntamiento estará eximido de cualquier responsabilidad derivada de una incorrecta interpretación y ejecución de la presente convocatoria por parte de los participantes.

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la forma y con los plazos previstos en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

ANEXO I

SOLICITUD DE PREMIOS PARA LA CREACIÓN LITERARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

I. Datos de identificación del solicitante.

1. Datos del interesado I:			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	
*Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:		Provincia:	
País:		Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
2. Datos del interesado II (solo en caso de coautoría):			
Apellidos:			

Cód. Validación: 56YLDGR25KEXD59NMR4LXXD6
Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

Nombre:		NIF/NIE:	
*Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:		Provincia:	
País:		Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
3. Medios de notificación:			
Deseo ser notificado/a de forma telemática			
Deseo ser notificado/a por correo certificado			
4. Datos del representante legal (sólo para las solicitudes no presentadas en sede electrónica):			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

* Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones.

II. Modalidad solicitada.

(Marque con una X lo que proceda en la columna de la izquierda):

	Novela	Título:
	Poesía	Título:
	Teatro	Título:
	Ensayo	Título:
	Cómic/novela gráfica	Título:
	Ilustración	Título:

III. Documentación que se adjunta.

Documentación que se adjunta, de acuerdo con lo exigido por la normativa (marque con una X lo que proceda en la columna de la izquierda):





Ayuntamiento de Illescas

	Fragmento de la obra en la modalidad de narrativa y ensayo: 25 páginas consecutivas// 1 relato completo en colecciones de relatos o los relatos que aproximadamente alcancen ese mismo número de páginas // poesía 7 páginas // cómic y novela gráfica: 5 páginas consecutivas con muestra del contenido escrito y gráfico // teatro: 15 páginas consecutivas// ilustración: al menos tres ilustraciones.
	Copia dni/nie
	Copia compulsada del documento acreditativo de la representación del firmante de esta solicitud
	Autorizaciones y declaraciones responsables (Anexo III).
	En caso de coautoría: documento privado o público de constitución mediante el que se nombra un representante o apoderado único. En el caso de que se considere que la labor de cada creador/ a no se corresponde con el 50%, declaración firmada por ambos autores indicando el porcentaje de cada uno

IV. Declaraciones.

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, permitir y facilitar la labor de control del Ayuntamiento.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria

SÍ

NO

D. / D^a

D. / D^a (coautoría).....

Certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En , a de 2026

Firmado:

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

Firmado (coautoría):

SE RUEGA NO ENCUADERNAR LA DOCUMENTACIÓN
***Cumplimentar este impreso en letras mayúsculas o mecanografiadas.**

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

I. Nombre del solicitante

1. Nombre del solicitante	
2. Nombre del solicitante (solo en caso de coautoría):	

II. Datos del proyecto

1. Título del proyecto:

--

2. Memoria detallada del proyecto incluyendo: sinopsis argumental, estructura, estilo, extensión aproximada,

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

propósito de la obra, alcance, el número de relatos breves (en su caso).

III. Observaciones que desee hacer el solicitante:

D./D^a.....

D./D^a(coautoría).....

certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firmado:.....

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

Firmado (coautoría):.....

ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES

D / D^a

Con DNI

En caso de coautoría

D / D^a

Con DNI

DECLARO

1. Que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener premios ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la administración.
 2. Del mismo modo, declaro responsablemente, que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 3. Que el proyecto es de autoría propia, de nueva creación y no ha sido publicado.
-

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

4. En caso de resultar beneficiario, me comprometo a llevar la obra a término en el plazo que se establece en la convocatoria.
Asimismo, me comprometo a acreditar **en el plazo de diez días desde la notificación del listado de proyectos preseleccionados**, la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT y la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firmado:.....

Firmado (coautoría):.....

